



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

ACUERDO No. CSJBA15-469  
jueves, 19 de noviembre de 2015

*"Por medio del cual se hace redistribución de un proceso escritural"*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA12-9260 y PSAA15-10288 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala del 11 de noviembre de 2015 y,

**CONSIDERANDO.**

Mediante Acuerdo CSJBA15-468 del 12 de noviembre de 2015, se dispuso la redistribución de ocho (8) procesos ordinarios del sistema escritural, en estado para fallo de los Juzgados sexto y séptimo Administrativos de Tunja, para ser fallados por el Juzgado 15 Administrativo de Tunja.

Que mediante radicado No. EXTCSJB15-5136 recibido el día 13 de noviembre de 2015, la señora Jueza Sexta Administrativa Oral de Tunja, reportó que el proceso No. 2013-0035 es del sistema oral, en su reemplazo solicitó incluir el proceso radicado bajo el número 2010-0117 del sistema escritural.

Realizado un análisis de la solicitud anterior, ésta Sala considera pertinente efectuar la redistribución del proceso No. 2010-0117 del Juzgado Sexto Administrativo de Oral de Tunja al Juzgado Quince Administrativo de la misma ciudad, por ser del sistema ordinario escritural, como lo demanda el Acuerdo CSJBA15-468.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**ACUERDA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el Acuerdo CSJBA15-468 del 12 de noviembre de 2015, excluyendo de la redistribución el proceso oral No. 2013-0035 del Juzgado Sexto Administrativo de Oral de Tunja.

**ARTICULO 2°.** Disponer la redistribución con el proceso No. 2010-0117 del sistema escritural, del Juzgado Sexto Administrativo de Oral de Tunja al Juzgado Quince Administrativo de la misma ciudad.

**ARTICULO 3°.** El Juzgado Quince Administrativo de Tunja deberá fallar el proceso y devolverlo al Juzgado de origen inmediatamente se profiera la respectiva providencia. La notificación de la sentencia se realizará en el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Tunja.

**ARTICULO 4°.** Esta medida tendrá una vigencia de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción del expediente en el despacho destinatario.

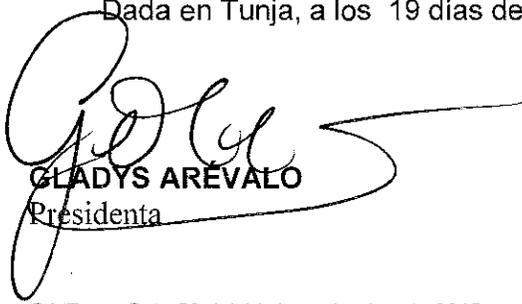
**ARTICULO 5°.** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, al Tribunal Administrativo de Boyacá y a la Unidad de desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Publíquese en la cartelera de los Juzgados y en la página Web.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.



COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)



**GLADYS AREVALO**  
Presidenta

GA/Eggo. Sala 52 del 11 de noviembre de 2015